



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 00108/2017

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 00108/2017

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2017

“Por la cual se aceptan renunciaciones presentadas por los miembros de las Listas de definitivas inscritas en representación de los sectores social y abierto a las Asamblea Departamental de Casanare”

CONSIDERACIONES

Que mediante las Resoluciones No. 023 del 14 de Julio de 2017 y No. 052 del 27 de Julio de 2017, el Tribunal Nacional de Garantías del Partido Liberal Colombiano publicó las listas definitivas inscritas en representación de los sectores social y abierto a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Casanare.

Que mediante comunicaciones de fecha 15 y 16 de agosto de 2017, los señores **EDWIN GUSTAVO TOLEDO Y MONICA DEL PILAR TICORA DIAZ**, presentaron renuncia como miembros de las listas No. 1 del sector social y No. 2 del sector abierto del Departamento de Casanare.

Que por lo anterior, se aceptan las renunciaciones presentadas por el señor **EDWIN GUSTAVO TOLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.715.856, respecto de la Lista No. 1 del Sector Social del Departamento de Casanare, y de la señora **MONICA DEL PILAR TICORA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.160, como miembro de la lista No. 2 del sector abierto del Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LAS RENUNCIAS presentadas por el señor **EDWIN GUSTAVO TOLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.715.856, respecto de la Lista No. 1 del Sector Social del Departamento de Casanare, y de la señora **MONICA DEL PILAR TICORA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.160, como





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 00108/2017

miembro de la lista No. 2 del sector abierto del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Presidenta

LINA MARÍA OLARTE LAMPREA
Secretaría

